

**SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y LA MEJORA DEL EMPLEO Y PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD
EN COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO Y SOCIEDADES LABORALES** (Orden EIE 607/2016, de 6 de junio. BOA de 28 de junio)

TIPO DE SUBVENCIÓN	FINALIDAD	CUANTÍA Y COLECTIVOS SUBVENCIONABLES	REQUISITOS
<p align="center">AYUDA POR INCORPORACIÓN DE SOCIOS TRABAJADORES</p>	<p>Subvención que se otorga como consecuencia de la incorporación a la cooperativa o sociedad laboral de socios de trabajo o socios trabajadores con carácter indefinido en quienes concurra alguno de los requisitos enumerados en el cuadro</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ 4.500 €: menor de 30 años. ■ 4.000 €: mayor de 45 años. ■ 2.000 €: 30 y 44 años con 3 meses de inscripción como desempleado. ■ 4.000 €: desempleado de larga duración con inscripción en oficina de empleo durante un mínimo de 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha incorporación. ■ 4.000 €: persona a quien se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único para su incorporación como socia a la cooperativa o sociedad laboral, siempre que el período de prestación capitalizada no sea inferior a 180 días. ■ 3.000 €: trabajador vinculado a la empresa por contrato de carácter temporal o como socio trabajador de duración determinada, con una antigüedad mínima de 6 meses. ■ 5.000 €: mujer que se incorpore como socia trabajadora dentro de los 24 meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento. ■ 7.000 €: persona con discapacidad con un grado de discapacidad \geq 33%. ■ 7.000 €: persona desempleada en situación de exclusión social. ■ 7.000 €: persona desempleada perceptora de: <ul style="list-style-type: none"> - Ingreso Aragonés de Inserción. - Ayuda económica de del programa de recualificación profesional PREPARA. - Renta Activa de Inserción. - Ayuda económica del Programa de Activación para el Empleo. ■ 8.000 €: mujer víctima de violencia de género <p>INCREMENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ 10% cuando la persona incorporada como socia trabajadora sea mujer. ◆ 10% para < 25 o > 55 años. ◆ 10% para centros de trabajo en municipios < 5.000 habitantes. ◆ 20% para centros de trabajo en municipios < 500 habitantes. <p>Nota: Cuando la incorporación del socio trabajador sea a tiempo parcial, el importe de la subvención se reducirá en la misma proporción que la jornada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Los socios trabajadores que determinan el derecho a esta subvención deberán estar desempleados e inscritos en la oficina de empleo en la fecha inmediatamente anterior a la incorporación subvencionada, salvo las personas entre 30 y 44 años y los parados de larga duración que deberán cumplir el tiempo de inscripción previsto en estos casos. ▶ La persona que se incorpora como socia trabajadora deberá estar dada de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social con carácter previo a la solicitud. ▶ La jornada de trabajo del socio trabajador incorporado será a tiempo completo o a tiempo parcial no inferior al 50% de la jornada ordinaria en la empresa. ▶ La incorporación deberá suponer un incremento neto del empleo fijo de la empresa respecto de la media de los 6 meses anteriores a la fecha de incorporación de los nuevos socios trabajadores por los que se percibe la ayuda. A efectos del cálculo del incremento del empleo se tendrá en cuenta el número de socios trabajadores y el número de trabajadores con contrato indefinido. ▶ Los socios trabajadores incorporados a la cooperativa o sociedad laboral no habrán ostentado tal condición en la misma empresa en los 2 años anteriores a su incorporación como socios. Se excluye de esta limitación a los que hayan estado vinculados a la sociedad cooperativa de trabajo asociado en condición de socios trabajadores de duración determinada.

**SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y LA MEJORA DEL EMPLEO Y PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD
EN COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO Y SOCIEDADES LABORALES** (Orden EIE 607/2016, de 6 de junio. BOA de 28 de junio)

TIPO DE SUBVENCIÓN	FINALIDAD	CUANTÍA Y COLECTIVOS SUBVENCIONABLES	REQUISITOS Y SUPUESTOS SUBVENCIONABLES
SUBVENCIÓN FINANCIERA	<p>Tiene por objeto financiar los intereses de préstamos destinados a inversiones en inmovilizado material o inmaterial que contribuya a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales.</p>	<p>La subvención de intereses será, como máximo, de 4 puntos del tipo de interés fijado por la entidad de crédito, pagadera de una sola vez, hasta una cuantía máxima de:</p> <p>4.000 € por cada socio trabajador de la cooperativa o sociedad laboral que figure de alta en el momento de la solicitud.</p> <p>Este límite se reducirá proporcionalmente en caso de que el socio trabajador preste sus servicios a tiempo parcial.</p> <p>La subvención se abonará directamente y de una sola vez a la entidad financiera que hubiere concedido el préstamo, la cual practicará la amortización del principal del préstamo por el importe de dicha subvención.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Los préstamos serán concedidos por entidades de crédito con convenio suscrito con el INAEM. ▶ El préstamo se destinará en su totalidad a financiar inversiones en inmovilizados materiales o inmateriales. ▶ Los préstamos subvencionables tendrán un importe máximo de 60.000 euros. ▶ El importe del préstamo ascenderá como máximo al 70% del total de las inversiones en inmovilizado. No obstante, será obligatorio justificar el 100% de las inversiones realizadas al objeto de acreditar que al menos el 30% de las mismas se financian con recursos propios de la empresa. ▶ No cabe amortización parcial o cancelación del préstamo durante 2 años desde la fecha de su concesión.
SUBVENCIÓN DIRECTA PARA FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN	<p>Subvencionar determinadas inversiones necesarias para la puesta en funcionamiento o ampliación, o para la incorporación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El importe de la subvención se determinará en función del empleo generado o mantenido y será de hasta 5.000 € por cada socio trabajador a tiempo completo que preste sus servicios en la empresa. <p>Límites: 50% del coste de adquisición de los activos, excluidos impuestos, y 40.000 euros por entidad y por convocatoria. Si la entidad beneficiaria percibiese más ayudas públicas para el mismo proyecto, la suma de las mismas, junto con estas, no podrá suponer más del 50% del coste, excluidos impuestos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El límite por socio trabajador se incrementará hasta 5.500 € cuando el centro de trabajo de la esté ubicado en algún municipio <5.000 habitantes, con el límite de 50.000 € por entidad y por convocatoria. <p>Si algún socio trabajador prestase servicios a tiempo parcial, los importes previstos en este artículo, por cada socio trabajador, se reducirán en la parte proporcional que corresponda.</p>	<p>Podrán ser objeto de subvención las inversiones en inmovilizado material o inmaterial realizadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Por cooperativas y sdes. laborales de nueva creación que hayan iniciado su actividad en los 3 años inmediatamente anteriores y que cuenten con socios trabajadores, para su puesta en funcionamiento o ampliación, o para la incorporación de T.I.C.. ▶ Cooperativas y sdes. laborales que, aun no siendo de nueva creación, incorporen socios trabajadores que supongan un incremento neto de los puestos de trabajo correspondientes a socios trabajadores o a trabajadores indefinidos en relación con el promedio de la plantilla en los 6 meses anteriores a la fecha de estas incorporaciones. ▶ Nuevas cooperativas y sdes. laborales constituidas por trabajadores afectados por jubilaciones de empresarios o por expedientes de regulación de empleo, así como por trabajadores procedentes de empresas en crisis o en concurso de acreedores, cuando dichas inversiones tengan por objeto la adquisición de bienes de dichas empresas.

**SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y LA MEJORA DEL EMPLEO Y PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD
EN COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO Y SOCIEDADES LABORALES** (Orden EIE 607/2016, de 6 de junio. BOA de 28 de junio)

AYUDA	FINALIDAD	CUANTÍA Y COLECTIVOS SUBVENCIONABLES	MODALIDADES Y REQUISITOS
<p>SUBVENCIÓN PARA ASISTENCIA TÉCNICA</p>	<p>Subvencionar la contratación indefinida de directores o gerentes; la realización de estudios de viabilidad, diagnosis u otras de naturaleza análoga; la realización de informes económicos y auditorías; y el asesoramiento en las distintas áreas de la gestión empresarial.</p>	<p>50% del coste de la acción y no podrá superar en un período de 5 años la cantidad de 20.000 euros</p>	<p align="center">MODALIDADES DE SUBVENCIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Contratación de directores o gerentes. Éstos no podrán ser socios de la entidad, al menos durante el período de tiempo por el que se otorgue la subvención, que no será superior a un año. ▶ Estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis u otros de naturaleza análoga. ▶ Informes económicos y auditorías. ▶ Asesoramiento en las distintas áreas de la gestión empresarial, quedando excluidas tareas de asesoramiento que por su naturaleza tengan carácter ordinario y continuado en la actividad de la empresa, debiendo circunscribirse únicamente a aquellas de carácter extraordinario que afecten a la viabilidad de la misma, o sean necesarios para la puesta en marcha de proyectos orientados a incorporar la innovación en los procesos de gestión y organización o a la implantación de nuevas tecnologías en el campo de la sociedad de la información y la comunicación, que contribuyan a una mejora de su competitividad. ▶ Estos servicios de asistencia técnica a la gestión y producción, deberán ser prestados por empresas especializadas que reúnan garantías de solvencia profesional y que acrediten al menos 2 años de experiencia en el ejercicio de la actividad de asesoría o consultoría.